

MCPB

**OTORGASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-084-2018**

**Santiago, 05 OCT 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; ; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”) y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 07 de septiembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-068-2018, con la formulación de cargos a don Ángel Andrés Devia Tapia, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por “la obtención, con fecha 25 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **66 dB(A)**, en horario diurno; y de **61 dB(A)**, en horario nocturno; ambas mediciones efectuadas en condición externa, desde un receptor sensible ubicado en Zona II.”.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-068-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del particular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Cerro Navia, con fecha 13 de septiembre de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180846026811.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-084-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 05 de octubre de 2018, el Sr. Ángel Andrés Devia Tapia, titular de Iglesia Evangelica “Ministerio Evangelístico Pentecostal La Sal de la Tierra”, remitió vía correo electrónico una solicitud de ampliación de plazo para presentar descargos.



5. Que, si bien en la presentación antes referida de don Ángel Andrés Devia Tapia solicitó aumento de plazo para presentar descargos, no acompañó documentos que fundamentaran su solicitud. Sin embargo, este Fiscal Instructor, considera prudente, otorgar una ampliación de plazo, al no constar la afectación de derechos de terceros, frente a la solicitud del particular.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan su petición, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original.**

**II. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y considerando lo resuelto en el plazo anterior, **se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de descargos.**

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ángel Andrés Devia Tapia, titular de Iglesia Evangélica “Ministerio Evangelístico Pentecostal La Sal de la Tierra”, domiciliado en calle Rolando Petersen N° 1590, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana.





Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Jaime Alfredo Gálvez Corona, domiciliado en calle Rolando Petersen N°1588, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana.

  
Jaime Alfredo Gálvez Corona  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Ángel Andrés Devia Tapia, domiciliado en calle Rolando Petersen N° 1590, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana.
- Jaime Alfredo Gálvez Corona, calle Rolando Petersen N° 1588, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana.





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text in the middle section of the page.

**INUTILIZADO**